

**SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - JULIO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

EXPEDIENTE: 348-2021
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO: ASMERIS DEL CARMEN RAMOS RENGIFO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – JULIO DIECIOCHO
(18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABELVERBEL VERGRA
La Juez

GB.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 35 de fecha 12 de agosto de 2022.
Laura Robles Polo.
Secretaria.